

*ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) para la ejecución de las obras del Parque Huellas del Dinosaurio.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras del Parque «Huellas del Dinosaurio».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén), por importe de 59.703,38 euros, con la finalidad de proceder a la ejecución de las obras del Parque «Huellas del Dinosaurio».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8, mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2002: 5.970,33 euros.  
Anualidad 2003: 53.733,05 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin

de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Santisteban del Puerto queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./a. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica.

*ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se declara Area de Rehabilitación concertada el Centro Histórico del Municipio de Santa Fe (Granada).*

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada la declaración del Centro Histórico de dicha localidad como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe para la redacción de un Programa de Actuación, que es el documento que define el contenido del Area y la determinación de la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe y por resolución conjunta de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ambas de la citada Consejería, previo informe preceptivo de la antedicha Delegación Provincial en Granada.

Vista la propuesta formulada por los titulares de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002,

R E S U E L V O

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara el Centro Histórico de Santa Fe como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: Objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo, con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos y prioridades:

1. En materia de hábitat urbano:

- a) Recuperar el parque de viviendas e impulsar el realojo de la población.
- b) Recuperar y potenciar el valor del espacio público y del contexto urbano.
- c) Insertar, puntualmente, pequeños equipamientos.
- d) Potenciar la correcta integración de usos como medida de reactivación económica.

2. En materia de participación y dinamización ciudadana:

- a) Impulsar acciones para su cumplimiento.
- b) Conocer y conservar el patrimonio.

3. En materia de integración y cohesión social:

- a) Promover acciones para su cumplimiento.
- b) Posibilitar el acceso al mundo formativo y laboral.

4. En materia de desarrollo económico sostenible:

- a) Desarrollar programas de formación y empleo.
- b) Iniciar un proceso de dinamización económica.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Área de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Área.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Área se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada, y en la presente Orden.

Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que, en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

Quinto. Funciones del Organismo de Gestión del Área.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Organismo de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Área.
- b) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Santa Fe o las empresas municipales.

c) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.

d) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área; en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, el Organismo de Gestión suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Santa Fe.

e) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Área; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

f) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Área y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la mencionada Orden de 18 de julio de 2002.

g) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área.

h) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.

i) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

j) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada. Además, le corresponde:

a) Elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de los trabajos en cada Línea de Actuación y elevarlo a la Comisión de Seguimiento.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Organismo de Gestión.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la repetida Orden de 18 de julio de 2002, que estará integrada por:

a) Los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo ambos de la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Granada y el Director de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El Concejal Delegado de Urbanismo, el Concejal Delegado de Asuntos Sociales o del Área Sociocultural, el Concejal Delegado de Relaciones Ciudadanas y un representante de la Sociedad para el Desarrollo del Municipio de Santa Fe (SODEF), en representación del Ayuntamiento de Santa Fe, atendida la propuesta formulada por el propio Ayuntamiento.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Santa Fe, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la citada Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter téc-

nico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de los de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de los Servicios Técnicos municipales competentes y de los Servicios Técnicos de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002, con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Organo de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Santa Fe se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para, conjunta o separadamente, en tal caso en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 31 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, por la que se da publicidad a las resoluciones de Delegación de Competencias Urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/1994.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 15 de octubre de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Municipio: Pulpí (Almería).

Fecha acuerdo plenario: 12.9.02.

Fecha resoluciones Delegación de Competencias: 15.10.02.

Municipio: Güejar Sierra (Granada).

Fecha acuerdo plenario: 20.4.02.

Fecha resoluciones Delegación de Competencias: 15.10.02.